

Expte.

DI-2007/2016-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 Zaragoza**

Asunto: Reducción del período intersesiones en Colegio Público

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvieron entrada en esta Institución doce quejas, en las que se muestra disconformidad con la reducción del horario del período intersesiones en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria XXX de Zaragoza, *“sin haber tenido en cuenta el resultado del sondeo previo realizado entre los padres”*.

En los escritos recibidos se esgrimen distintas razones para expresar el desacuerdo de los presentadores de estas quejas, que seguidamente sintetizamos extrayendo los textos de dichos escritos:

- Medida adoptada tras el proceso de escolarización

“El Consejo escolar decidió en reunión del día 29 de junio, con solo un voto de diferencia, aprobar la reducción del tiempo de comedor en una hora, lo cual supone que a partir del curso que viene los niños saldrán a las 16 h. en vez de a las 17.

A las familias se nos pidió opinión y, los que votamos, lo hicimos en mayor porcentaje en contra de esta decisión.

Pienso que lo lógico hubiese sido convocar una reunión para exponer la propuesta y sus motivos y que los padres, una vez enterados e informados, hubiésemos votado. Pero el Consejo escolar, ha tomado la

propuesta del equipo directivo y profesorado de forma unilateral y ha aprobado una vez acabado el curso y de forma poco transparente un cambio importante que nos afecta a todos de forma muy seria.”

“En la jornada de puertas abiertas la dirección del centro presentó a las nuevas familias el horario hasta las 17 h, por lo cual, cuando las familias deciden el centro al que irán sus hijos lo hacen con todas las variables, y ahora ya no hay margen para cambiar de centro.”

“La primera comunicación que tuvimos las familias de la posibilidad de cambio fue el pasado día 7 de junio ... Entiendo que esta modificación está hecha según ley y plazos pero actúan sin informar a las familias.

En la jornada de puertas abiertas para la escolarización no dijo nada la dirección de que estuviera estudiando la posibilidad de cambiar el horario, es más nos hubiera dado la posibilidad de pedir cambio de escuela para mis hijos.”

“En la jornada de puertas abiertas se nos especificó que la jornada continuada no había salido adelante y que el horario era de 9 a 12,30 y de 3,30 a 5 de la tarde.

A los padres de niños de nueva incorporación, el día de la reunión inicial (lunes 27 de junio) y tras formalizar la matrícula, desde el equipo directivo se nos informa que en el próximo Consejo (miércoles 29 de junio) se iba a llevar una propuesta de cambio de horario, reduciendo el periodo del mediodía y terminando a las 4 de la tarde.

Dicha propuesta salió adelante con el voto en contra de los 4 representantes de padres, así como del representante del APA.

Tal vez sea un proceso correcto en lo referido a legalidad pero cuestiono que sea ético no informar a las familias de nueva incorporación

de algo tan trascendental como el horario escolar de nuestros hijos y que tiene una relación directa con la conciliación familiar y laboral”.

“La gestión del cambio por parte del equipo directivo del centro ha sido un proceso opaco y poco ético. Ha habido una clara desinformación a las familias de la intención del centro, que se sabía desde que en el consejo escolar de mitad de curso se denegó la jornada continua.

Sin embargo, todas aquellas familias que elegimos ese centro para que nuestros hijos comiencen su etapa escolar, nos sentimos impotentes porque la decisión en su día la tomamos, en gran parte, por el horario ofertado. Es como cambiar las condiciones de un acuerdo después de haberlo firmado.”

“A los padres que van a entrar el próximo curso se les garantizaba un horario hasta las 17:00 h y en el último consejo escolar se decide reducir el horario hasta las 16:00h. Ahora ya no pueden acceder a colegios que puedan permitir una conciliación familiar y laboral mejor puesto que ha finalizado el periodo de escolarización.”

- Posibilidad de realizar actividades a las 4 de la tarde

“El poner actividades extraescolares a las 16 horas viene bien para los padres que trabajamos, pero viene mal económicamente pues obliga a tener que apuntarlo a actividades de lunes a viernes para que podamos cumplir con nuestros horarios laborales. Hay muchas familias que no se lo pueden permitir.

En el antiguo horario las actividades estaban al mediodía, ya que disponían de 3 horas, y quien no podía permitirse el pago de las actividades los niños estaban en el centro vigilados por las cuidadoras del comedor.”

“Desde hace años desde el centro se acordó que los niños de 3

años no pueden hacer actividades extraescolares ... De tal modo que la posibilidad de mantener a los niños en el centro hasta las 5 aunque a las familias les suponga un coste económico también es inviable para los más pequeños.”

“Como los niños de primero de infantil no tienen acceso a actividades extraescolares, esta decisión me plantea un problema de conciliación. Conozco la ley y entiendo que el colegio ha actuado de acuerdo a ella y, si no se puede revocar, como mínimo, solicitaría un aplazamiento de la decisión para que las familias perjudicadas tengamos la posibilidad de elegir libremente el colegio más adecuado a nuestras circunstancias personales durante el próximo período de matriculación.”

“El hecho de que mis hijos salgan a las 4 me impide ir a buscarlos, ya que mi horario laboral no me lo permite. Tengo entonces que recurrir a actividades extraescolares que tengo que pagar y que tal vez no interesen a mis hijos. Tampoco el colegio ha puesto en conocimiento de los padres como piensa estructurar este cambio en las extraescolares.”

- Tiempo insuficiente para atender a los usuarios del comedor

“En el CEIP XXX de Zaragoza se atienden más de 300 niños en el servicio de comedor, en dos turnos, y es imposible hacerlo en dos horas. Al acabar el primer turno, hay que recoger el comedor y volverlo a montar para los comensales del segundo turno.

En la práctica, aunque los alumnos terminan la jornada de mañana a las 12.30, empiezan a entrar al comedor hacia la 1, tras las necesarias medidas higiénicas que se les exigen.

Este año, además, se ha incrementado el número de alumnos con beca de comedor que, lógicamente, carecerán de recursos para poder realizar cualquier actividad extraescolar que no sea gratuita.”

En consecuencia, en los escritos de queja se solicita que *“sea anulada la decisión del Consejo Escolar del C.E.I.P. XXX de Zaragoza en la que unilateralmente y haciendo uso de la no paridad en el consejo acordaron reducir el tiempo intersesiones en una hora no teniendo en cuenta la opinión de las familias”*.

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley, dirigí un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, tiene entrada en esta Institución la respuesta que remite la Administración educativa, aportando la siguiente información:

“A la vista de la normativa vigente, la dirección del centro, ha actuado conforme a la misma dado que:

- La convocatoria de Consejo Escolar se realizó conforme a lo establecido en el art 24 de la LRJAP-PAC.

- No se da ninguno de los supuestos recogidos en los art 62 y 63 de la precitada Ley y por tanto se trata de acto de pleno derecho no existiendo causa alguna de anulabilidad del mismo.

- Dicha modificación se propuso para su aprobación al Consejo Escolar, en el último Consejo Escolar del curso, en concreto, en el celebrado el 29 de junio de 2016 (art 66 de la Orden de 26 de junio de 2014)

- La dirección del CEIP comunicó por escrito dicho acuerdo de

Consejo Escolar, en escrito de fecha 30 de junio de 2016 (antes del 1 de julio, fecha fijada en las Instrucciones de final de curso de la SGT), todo ello conforme al art 62 de la Orden de 26 de junio de 2014 e Instrucciones del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de mayo de 2016 para los centros en relación con el final del curso 2015-16.

- Se respeta el periodo mínimo intersesiones de 2 horas entre las sesiones lectivas de los alumnos de mañana y tarde (ar. 64 de la Orden de 26 de junio de 2014).

- Los periodos lectivos de la tarde, no tienen una duración inferior a una hora y media, y el recreo de los alumnos tiene una duración de media hora diaria (art. 64 de la Orden de 26 de junio de 2014).

- La organización de las actividades extraescolares y complementarias se incluirá en la PGA del curso 2016-17. La organización de los turnos de comedor escolar, 2 en este caso, es competencia de la dirección del CEIP y en principio, no se observan problemas estructurales para poder organizar 2 turnos en un periodo de tiempo de 2 horas.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Orden de 26 de junio 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en la instrucción 61 que, atendiendo a las particularidades de cada centro y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el Equipo Directivo, oído el Claustro, propondrá la distribución de la jornada escolar y el horario general al Consejo Escolar para su aprobación, en el marco de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros establecida en la normativa vigente.

En este sentido, la instrucción 62 indica que cuando un centro decida modificar el horario general para el curso siguiente, la aprobación de la propuesta del nuevo horario se llevará a cabo en la última sesión del Consejo Escolar del año académico en curso.

En el caso que nos ocupa, siguiendo esas directrices, en el Consejo Escolar de fecha 29 de junio de 2016 se propone esa modificación del horario general del Centro, que es aprobada por la mayoría de los miembros del citado órgano colectivo de gobierno si bien, si nos atenemos a lo manifestado en estas quejas, *“con el voto en contra de los 4 representantes de padres, así como del representante del APA”*.

Pese a esa oposición de uno de los sectores que conforman el Consejo Escolar del Centro, es preciso tomar en consideración que la mera discrepancia con las decisiones adoptadas siguiendo el procedimiento pertinente, y dentro del marco de competencias del órgano correspondiente, no puede considerarse constitutiva de una irregularidad.

Segunda.- Por Orden ECD/281/2016, de 6 de abril, se convoca el procedimiento de escolarización de alumnos en Centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016/2017.

Para los niveles de Educación Infantil y de Educación Primaria, que son los que se imparten en el Colegio aludido en la queja, el calendario de desarrollo del proceso de escolarización establecido en el Anexo I a) de la citada Orden fija el plazo de presentación de solicitudes del 15 al 21 de abril. Y es habitual que, antes del comienzo de dicho plazo, los Centros organicen jornadas de puertas abiertas para informar a las familias sobre su organización y funcionamiento con la finalidad de que puedan optar por el Centro que dé mejor respuesta a sus necesidades.

Es evidente, que una de las características esenciales para poder compatibilizar la escolarización de los hijos con las obligaciones laborales

de los padres es precisamente el horario escolar.

En el presente supuesto, en la jornada de puertas abiertas, *“la dirección del centro presentó a las nuevas familias el horario hasta las 17 h” y “no dijo nada la dirección de que estuviera estudiando la posibilidad de cambiar el horario”*. Pese a ello, constatamos que esa modificación posterior del período intersesiones ha reducido en una hora la jornada escolar, que finalizará a las 16 horas.

Quienes presentan estas quejas consideran que *“cuando las familias deciden el centro al que irán sus hijos lo hacen con todas las variables”*, y el momento en que se decide el cambio de jornada escolar, a finales de junio, ya no les da posibilidad de solicitar un cambio de Centro para sus hijos.

A este respecto, debemos tener en cuenta que las solicitudes de cambio de Centro “fuera de plazo” solamente se admiten por traslado de domicilio con cambio de zona o por circunstancias excepcionales, requisitos que no se dan en el caso de las familias del Colegio aludido en la queja, lo que les imposibilita cursar una petición de cambio de Centro una vez finalizado el plazo fijado para ello en la Orden de escolarización.

En los escritos de queja se hace constar que, cuando los padres tienen conocimiento de la modificación del horario, *“ya no pueden acceder a colegios que puedan permitir una conciliación familiar y laboral mejor, puesto que ha finalizado el periodo de escolarización”*. Las familias afectadas afirman que *“nos sentimos impotentes porque la decisión en su día la tomamos, en gran parte, por el horario ofertado. Es como cambiar las condiciones de un acuerdo después de haberlo firmado”*.

A nuestro juicio, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón debería estudiar la conveniencia de modificar la instrucción 62 de la Orden de 26 de junio de 2014 para que, cuando un Centro decida modificar el horario general para el curso siguiente, la aprobación de la propuesta del nuevo horario se lleve a cabo en una sesión del Consejo Escolar que se celebre con anterioridad al inicio del

plazo de presentación de solicitudes de escolarización.

De esta forma, las familias que escolaricen a sus hijos por primera vez en el Centro, en el momento de cursar su solicitud tendrán un conocimiento real del horario lectivo que va a regir efectivamente durante el curso escolar para el que solicitan plaza. Y quienes ya tengan hijos matriculados en el Centro y estén en desacuerdo con el nuevo horario, podrían solicitar un cambio de Centro en el período ordinario.

Tercera.- La organización de las actividades extraescolares en el Centro aludido en la queja para el curso 2016-2017 prevé la posibilidad de realizar este tipo de actividades a las 4 de la tarde. Por tanto, el horario de salida sería el mismo que el año anterior, siempre y cuando el alumno realizara actividades extraescolares todas las tardes, de lunes a viernes.

Actividades que van a demandar las familias por cuestiones de conciliación pero que, como expone una de las quejas, *“tal vez no interesen a mis hijos”*. En tanto que, con el antiguo horario, las actividades se realizaban en el período intersesiones y los hijos de quienes no asistían a ese tipo de actividades de pago *“estaban en el centro vigilados por las cuidadoras del comedor”*.

Habida cuenta de que las actividades extraescolares no son gratuitas, sino que tienen un coste económico, *“hay muchas familias que no se lo pueden permitir”*. Además, nos trasladan que este año en el Centro *“se ha incrementado el número de alumnos con beca de comedor que, lógicamente, carecerán de recursos para poder realizar cualquier actividad extraescolar que no sea gratuita.”*

Quienes presentan las quejas nos comunican también que, desde hace años, el referido Centro acordó que los niños del primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil no podrían realizar actividades extraescolares. En consecuencia, no existe posibilidad alguna de que estos alumnos más pequeños permanezcan en el centro hasta las 5 de la

tarde, que fue el horario ofrecido a las familias en la jornada de puertas abiertas y en el momento de cursar su solicitud de escolarización.

Cuarta.- Esta Institución no dispone de suficientes elementos de juicio para emitir un pronunciamiento en relación con el tiempo establecido actualmente para la atención a los usuarios del comedor escolar en el Centro aludido en la queja, cuestión sobre la que se observa que existe discrepancia entre el criterio sostenido por los presentadores de estas quejas y la Administración educativa.

En las quejas se sostiene que *“se atienden más de 300 niños en el servicio de comedor, en dos turnos, y es imposible hacerlo en dos horas”*. Por el contrario, la Administración educativa mantiene que, *“en principio, no se observan problemas estructurales para poder organizar 2 turnos en un periodo de tiempo de 2 horas”*.

En cualquier caso, se advierte que el nuevo período intersesiones se ajusta al mínimo establecido en la normativa de aplicación, y que la jornada lectiva de tarde cumple asimismo lo dispuesto en dicha normativa. Por otra parte, permite dedicar al desarrollo de las comidas el tiempo señalado en la Guía de comedores de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en el apartado 3.1 f) determina que *“en cada turno, no debe ser inferior a 30 minutos, ampliando esta duración en lo que se estime necesario en los grupos de menor edad y en aquellos con necesidades especiales”*.

No obstante lo anterior, en nuestra opinión, este tipo de minoración del período intersesiones se debería efectuar gradualmente, facilitando con ello la adaptación de los menores a los cambios de ritmo en la prestación del servicio de comedor escolar que conlleva tal decisión.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente sugerencia.

SUGERENCIA

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón estudie la conveniencia de modificar la instrucción 62 de la Orden de 26 de junio de 2014 de forma que, cuando un Centro decida modificar el horario general para el curso siguiente, la aprobación de la propuesta del nuevo horario se lleve a cabo en una sesión del Consejo Escolar que se celebre con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes de escolarización por parte de las familias.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2016

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE